



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 2015
No. 16

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA 180 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, SE NOMBRA AL LIENCIADO JUAN PABLO MORALES BROG COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 180, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y SE DECLARA LA DESAPARICIÓN DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 176 CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 9 Y 136 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que la actividad notarial como servicio público debe satisfacer las necesidades de interés social, de autenticidad, certeza, imparcialidad, equidad y seguridad jurídica, lo que hace imperativo que ésta se haga llegar a todos los ámbitos sociales.

Que en el Estado de México existen 179 notarías distribuidas en los 125 municipios en los que se divide la Entidad.

Que en Naucalpan de Juárez, México, existen 24 notarías reportando dicho municipio un incremento demográfico significativo, así como en las operaciones comerciales, industriales, de

vivienda y crediticias, razón por la cual se realizó el estudio correspondiente, con el objeto de determinar la necesidad del servicio notarial en el mismo.

Que de conformidad con los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por INEGI, al 25 de enero del 2011, el municipio de Naucalpan de Juárez, México, contaba con una población total de 872,320 habitantes. De los cuales, hombres son 422,634, es decir el 48.45% y mujeres 449,686, equivalente al 51.55%, destacando que la presencia de grupos étnicos en el municipio es importante ya que representan el 2.67 % del total de la población.

Que según datos del censo del INEGI, la población económicamente activa de Naucalpan de Juárez, asciende a 337,452 personas lo que es equivalente al 52.63% del total de población mayor de 12 años. Para esa fecha, más del 98% de la población económicamente activa, 332,059 personas estaban ocupadas, por lo que la Tasa General de Desempleo es de 1.6% lo cual es un indicador favorable.

Que Naucalpan de Juárez, México, cuenta con una estructura administrativa que realiza funciones propias del Órgano de Gobierno Municipal, encaminadas a proporcionar los servicios públicos indispensables que benefician a la población y se ha alcanzado una cobertura en la prestación de estos servicios con incrementos significativos que identifican a Naucalpan de Juárez, México, como un municipio con alto nivel de desarrollo social y proyección económica.

Que durante el año 2012, Naucalpan de Juárez, México, tuvo un movimiento registral considerable al incrementarse el número de operaciones registradas y de expedición de certificados a particulares, lo que es un indicador a considerarse en el presente estudio, toda vez que se permite advertir que las actividades socioeconómicas en este municipio son importantes.

Que atendiendo a los factores de población y tendencias de su crecimiento y a las condiciones socioeconómicas de Naucalpan de Juárez, México, se considera factible la creación de una Notaría Pública con residencia en este municipio, para lo cual, el veinticinco de noviembre de 2014, se solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, siendo el pasado dos de diciembre del citado año, que ese Colegio emitió opinión favorable.

Por tanto, siendo facultad del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México determinar el número de notarías y su residencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México, se crea la Notaría Pública 180 del Estado de México, con residencia en Naucalpan.

Ahora bien, es dable destacar que por acuerdo del tres de diciembre de dos mil doce, el Titular del Ejecutivo nombró al licenciado Juan Pablo Morales Broc, Notario Público Titular 176 del Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Que mediante escrito formulado por el licenciado Juan Pablo Morales Broc, solicita el cambio de residencia de la Notaría Pública su cargo del municipio de Tecámac al municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que de las constancias que obran en el Departamento de Notarías del Estado de México, se observa que el licenciado Juan Pablo Morales Broc, Notario Público Titular 176 del Estado de México, siempre ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones legales que norman su actuación y ha mostrado en todo momento excelente disposición para prestar sus servicios notariales.

Que una vez evaluado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 de la Ley de en cita, el fedatario público ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.

Que derivado de lo anterior y términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Titular del Ejecutivo resolver la reubicación del notario que así lo solicite, a una notaría de nueva creación.

Que de acuerdo con los resultados del Censo de Población de Vivienda del INEGI 2010, se tiene que Tecámac, México, cuenta con una población de 364,579 habitantes y al generarse el cambio de residencia de la Notaría Pública 176 se considera que no se ocasiona perjuicio a su población, al ubicarse en Tecámac la Notaría 126 y la 77 en el municipio vecino de Otumba.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo determinar el número de notarías y su residencia, atendiendo las estimaciones sobre las necesidades notariales y escuchando la opinión del Colegio de Notarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que en ese contexto y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo referido se solicitó la opinión del Colegio de Notarios, en relación a la solicitud de reubicación formulada por el licenciado Juan Pablo Morales Broc, la cual, fue emitida el veintiséis de agosto del año en curso.

Que con base en los razonamientos vertidos, el Titular del Ejecutivo Estatal nombra al licenciado Juan Pablo Morales Broc, titular de la Notaría Pública 180 del Estado de México, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que con base a los razonamientos vertidos, la nueva residencia del Notario Público, licenciado Juan Pablo Morales Broc, queda constituida en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En consecuencia, se declara la desaparición de la Notaría Pública número 176 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás notarías del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Notaría Pública 180, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Se nombra al licenciado Juan Pablo Morales Broc como notario titular de la Notaría Pública 180, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO. Se declara la desaparición de la Notaría Pública número 176 de Tecámac, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás notarías del Estado de México.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Pablo Morales Broc, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**